



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **823**
Proceso : Aprehensión y Entrega
Demandante (s) : Finesa S.A,
Demandado (s) : Faber Antonio Toro Robellón
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00130-00**

La Unión Valle, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado de forma electrónica por la apoderada judicial de la parte actora, solicita al Juzgado el retiro de la demanda; teniendo en cuenta que la solicitud es procedente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso, a ello se accederá.

No abra pronunciamiento con relación a las medidas previas decretadas por cuanto no alcanzaron a ser enviadas a las entidades financieras por parte de este despacho.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve

Primero: Acceder al retiro de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 92 del Código General del Proceso.

Segundo: No hacer ningún pronunciamiento con relación a las medidas cautelares por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Notificar el presente auto por estado para los fines pertinentes.

Cuarto: Disponer el archivo del proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Quinto: Sin condena en costas toda vez que no se causaron.

Notifíquese.

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **028df5dea51a64ec26420cdcb00f7dfb0939b5cd29195cc852f66e63e322437a**

Documento generado en 12/04/2023 02:20:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>